

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. ALIMENTOS CÓNYUGE No. 202000181

Sería del caso resolver sobre el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de ALIMENTOS PARA CÓNYUGE promovida en nombre de STELLA BERNAL RUBIANO contra AMBROSIO BENAVIDES REYES, sino fuera porque, a pesar que la Secretaría imprimió al escrito del recurso el trámite ordenado por el artículo 319 del Código General del Proceso, el mismo es extemporáneo, como se evidencia con la secuencia del trámite de notificación del auto admisorio y traslado de la demanda al señor BENAVIDES REYES, que a continuación se expone:

- La empresa postal Servientrega reportó la entrega efectiva de la copia del auto admisorio de la demanda en la dirección de residencia del demandado AMBROSIO BENAVIDES REYES el día 12 de agosto de 2020 a las 11:52 minutos, lo que quiere decir que el término para impugnar el auto admisorio corrió los días jueves 13, viernes 14 y martes 18 de agosto de 2020.
- Ahora bien, si se tiene en cuenta la fecha en que la abogada VICTORIA EUGENIA SEGURA RODRÍGUEZ, a quien confiere poder el señor BENAVIDES REYES, solicita se le envíe copia de la demanda para surtir el traslado, se advierte que dicha profesional contaba con los días miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de agosto, para recurrir el auto admisorio.
- No obstante, lo anterior, el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, solo fue radicado en el correo institucional del Juzgado el día lunes 24 de agosto de 2020, es decir, por fuera del término de ley.

Baste lo anterior, para **RECHAZAR POR EXTEMPORANEO** el recurso de reposición contra el AUTO ADMISORIO de la demanda de ALIMENTOS PARA CÓNYUGE promovida por STELLA BERNAL RUBIANO contra AMBROSIO BENAVIDES REYES, presentado por la apoderada del demandado.

Se reconoce personería a la doctora VICTORIA EUGENIA SEGURA RODRÍGUEZ como apoderada del señor AMBROSIO BENAVIDES REYES en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

